



NI	—	30891	—	EXP Físico
RAD	—	63130600004420160039000		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 12 — MAYO — 2023

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	SANDRA MILENA TOBAR VILLANUEVA					
Identificación	28.020.250					
Lugar de reclusión	R.M. BUCARAMANGA					
Delito(s)	Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (art. 376 inc. 1° CP)					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM
Juzgado Unico	Penal	Circuito	Calarcá - Quindío		15	12 2017
Tribunal Superior	Sala Penal	Armenia		26	02	2018
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	- -
Juez EPMS que acumuló penas					-	- -
Tribunal Superior que acumuló penas					-	- -
Ejecutoria de decisión final				08	03	2018
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	05	11	2016
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD
Pena de Prisión					186	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					186	- -
Pena privativa de otro derecho					-	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					-	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					13.500 SMLMV	
Perjuicios reconocidos					-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-



Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-	X		
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto			
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH	
Redención de pena	19	04	2021	05	24	-	
Redención de pena	22	08	2022	05	03	12	
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	
	Final	-	-	-	-	-	
Privación de la libertad actual	Inicio	17	11	2018	53	26	
	Final	12	05	2023			

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18644867	Jul. 2022	Sep. 2022	300	00	25	Sobresaliente – Ejemplar
18772305	Oct. 2022	Dic. 2022	324	00	27	Sobresaliente-Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **01 mes, 22 días**.

DECLARAR que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 66 meses, 15 días, 12 horas de prisión**, de los **186 meses** que contiene la condena.

DETERMINACIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **01 mes, 22 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 66 meses, 15 días, 12 horas de prisión**, de los **186 meses** que contiene la condena.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co	